

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016 2020 00 199 00.
DEMANDANTE: GRUPO DE ENERGIA BOGOTA S.A. ESP
DEMANDADOS: JESÚS AMÍN CÉSPEDES Y OTROS.

Revisado el legajo procesal, se advierte que la demanda de la referencia fue inadmitida con auto del 13 de marzo de 2020, sin que haya sido subsanada en la oportunidad procesal concedida para ello.

Ante la anterior circunstancia, no es posible atender la solicitud que hace la parte demandante a efecto de obtener orden especial de iniciación de obras.

Siendo procedente imponer el rechazo de la demanda, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: En consecuencia, hacer la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: COMUNICAR al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia para que se realice la correspondiente compensación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

feef4a5e53510d0d0714e11a8a08baac198dad8d8a640f0639385b53032f1355

Documento generado en 23/07/2020 01:45:46 p.m.